

"NO a Portezuelo  
en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 26 JUL 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 2580/16, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/ INCORPORACIÓN COMO AGENTE DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DEL JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES "COLORÍN COLORADO", SANTA ROSA, LA PAMPA.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 435/19 de este Ministerio de Educación, obrante a fojas 168/169, se autorizó a la Señora María Belén ÁVILA, D.N.I. N° 3.998.380, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2019, la apertura y el funcionamiento como Jardín Maternal y de Infantes del establecimiento denominado "Colorín Colorado", con sede en la calle Villegas N° 445 de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 187 obra nota suscripta por la Señora María Belén ÁVILA, mediante la cual solicita a la Dirección de Educación de Gestión Privada, la baja del expediente de la Institución Educativa Jardín Maternal y de Infantes "Colorín Colorado";

Que el presente trámite se encuadra en el supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c);

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente medida legal, la autorización provisorio de apertura y funcionamiento, otorgada mediante la Resolución N° 435/19 de este Ministerio de Educación, del Jardín Maternal y de Infantes del establecimiento denominado "Colorín Colorado", con sede en la calle Villegas N° 445 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

**Artículo 3°.-** Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS

//.-

"NO a Portezuelo  
en manos de Mendoza"

"El Rio Atuel también es Pampeano"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

//2.-

AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo  
"OBLIGACIONES", inciso c)".

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Planeamiento, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación de las autoridades del Jardín Maternal y de Infantes "Colorín Colorado" a sus efectos.

0577  
RESOLUCIÓN N° 21.-  
AAGB/ves.-



Lt. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTERIO DE EDUCACION